



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 432/2019  
Trinidad, 22 de agosto de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley General de Telecomunicaciones N° 164 de 28 de julio de 2011, Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y...

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 103 párrafo I dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que, el artículo 72 párrafo I de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 de 28 de julio de 2011, establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, norma que en su artículo 4 numeral II párrafo 4, señala que se deben implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso o autorizado o fraudulento.

Que, el artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, determina que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como institución pública descentralizada de derecho público.

Que, el artículo 7 incisos f) e i) del citado Decreto Supremo N° 2514 dispone como funciones: establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público y elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar planes relacionados con el ámbito de seguridad informática.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información además de los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que, el párrafo III del artículo 17 del Decreto Supremo N° 2514, las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos – CGII.